

RESOLUCIÓN Nº 227/16

VISTO:

Las órdenes de pago N°s 00003503/ y 00003504/16, que conforme con los procedimientos vigentes se remitieron al Tribunal de Cuentas el día 26 de octubre de 2016, según constancia obrante en el Área de Finanzas de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el plazo de cinco días hábiles desde que el Tribunal de Cuentas tomó conocimiento de ello, sin que a la fecha dicho organismo haya producido pronunciamiento final al respecto;

Que este Departamento Ejecutivo, al no hacer uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal en los plazos otorgados ha dado muestra de la buena predisposición y voluntad por respetar los tiempos de evaluación que ese cuerpo de control consideró tomar para el caso en particular, apelando ante todo al respeto por las facultades de cada uno;

Que conforme a lo establecido en el artículo 84 inc 2º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 corresponde dar por visado dicho acto administrativo;

Por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: TENGANSE por visadas Las órdenes de pago N°s 00003503/ y 00003504/16, remitidas al Tribunal de Cuentas con fecha 26 de octubre de 2016, todo ello en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 09 de noviembre de 2016.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL